

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00657-DIGERCIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO AL PROCESO DE
CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-DIGERCIC-BID-046-2013, PARA LA
CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA REALIZAR LA
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE
ENROLAMIENTO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 1 obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a *"Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expidió la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** con fecha 04 de agosto de 2008, fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 de fecha 08 de agosto de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 339 de fecha 17 de septiembre de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece que *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante"*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00657-DIGERCIC-DNAJ-2013

legal será el Director General”;

- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial...”, “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que,** el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, establece que *“En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”;*
- Que,** con fecha 14 de octubre del 2013, fue publicada la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100;
- Que,** el Coordinador Técnico de Infraestructura, Ing. Mario Guerrero, mediante memorando No. 2013-1835-DGDOI de fecha 18 de junio de 2013, remitió al Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, los términos de referencia para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, adicionalmente, solicitó autorizar el inicio del proceso;
- Que,** el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, con memorando No. 2013-2000-DGDO de 21 de junio de 2013, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, quedando autorizado mediante firma inserta en el mismo documento por el Director General;
- Que,** el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, a través de memorando No. 2013-2017-DGDO de 24 de junio de 2013, solicitó a la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la contratación de consultor individual para

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00657-DIGERCIC-DNAJ-2013

realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, por un valor de USD. 100.767,11 (cien mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), más IVA, más IVA. Dicho monto se cargará al componente 1 y será financiado con préstamo 2487/OC-EC;

Que, la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, mediante memorando No. 2013-517-PRE-GF de 25 de junio de 2013, certificó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, que existe disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a la siguientes partidas:

- 73.06.04.00.1, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Préstamos 4070-BID) por el valor de USD. 100.767,11 (cien mil setecientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 11/100).
- 73.06.04.00.2, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Autogestión) por el valor de USD. 12.092,05 (doce mil noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 05/100) valor del IVA..

El monto certificado asciende a USD. 112.859,16 (ciento doce mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 16/) incluido IVA, financiarán la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha;

Que, mediante Resolución No. 00433-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 17 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resolvió: *"...Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-DIGERCIC-BID-046-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA; y aprobar los pliegos del proceso en mención."* *"Artículo 2.- Remitir por medio de la Secretaria de la Comisión Técnica BID, las seis (6) cartas de Invitación a los integrantes de la lista corta de consultores individuales aprobada por la Comisión Técnica..."*;

Que, mediante informe la Comisión Técnica, manifestó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, que al momento de que se dio inicio el proceso de contratación de la construcción de la obra, no se contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas, inobservado lo indicado en el artículo 4 del mismo

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00657-DIGERCIC-DNAJ-2013

cuerpo legal, razón por la cual solicitaron a su autoridad autorizar la declaratoria de desierto del proceso Licitación Pública Nacional LPN-DIGERCIC-BID-047-2013, para la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, de esta manera precautelar los intereses Institucionales;

Que, mediante Resolución No. 656-DIGERCIC-DNAJ-2013, de fecha 12 de diciembre 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación resolvió: **Artículo 1.-** *"- Declarar Desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-DIGERCIC-BID-047-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, en virtud de que no se contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas".* **Artículo 2.-** *Archivar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-DIGERCIC-BID-047-2013, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA...";*

Que, la Comisión Técnica solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, *"...que en virtud de que se declaró desierto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-DIGERCIC-BID-047-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA"*, autorizar la declaratoria de desierto del proceso para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Quedando autorizado por el Director General mediante nota inserta en el mismo documento;

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Consultoría Individual signado con el código CI-DIGERCIC-BID-046-2013, cuyo objeto es la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en virtud de que el proceso de contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00657-DIGERCIC-DNAJ-2013

del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, fue declarado desierto.

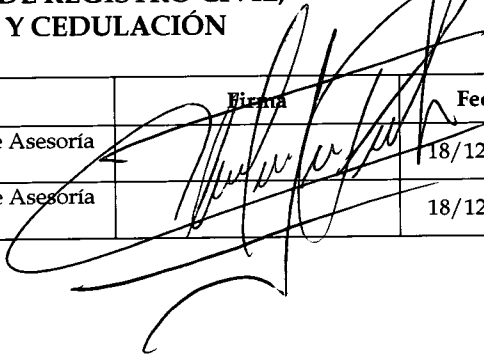
Artículo 2.- Archivar el proceso de Consultoría Individual signado con el código CI-DIGERCIC-BID-046-2013, cuyo objeto es la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Artículo 3.- Notifíquese por medio de la Secretaría General, al Área de Infraestructura con el contenido de la presente Resolución, en calidad de área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional publicará la presente Resolución a través de la página web institucional www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.


Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		18/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		18/12/2013

